



# Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XLI**

**Nº 2251**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**  
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**  
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**  
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**  
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**  
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Dr. JAIR DIB  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. MALENA MAZAL  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Vet. PABLO ARGANARAZ

### CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA  
Ing. CARDOZO HECTOR  
Dña. SCROMEDA LUCIANA  
Ing. ROMERO DARDO  
Ing. ALMIRON SAMIRA  
Dr. MARTINEZ HORACIO  
Prof. SALOM JUDITH  
Dr. KOCH SANTIAGO  
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA  
Dr. VELAZQUEZ PABLO  
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Dra. FIORE CACERES VALERIA  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 2251.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 18 de Julio del 2025.-

**AÑO:** XLI

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 513/2025:** « **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Construcción e Instalación de Refugios ».-»-----

-----**Pág. 3 a 20**

**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADA:** « **EDICTO N° 23- CAMBIO DE RESPONSABLE DEL LOTE/PANTEÓN TRIANGULO B TABLON 06- CEMENTERIO LA PIEDAD** ».-»-----

-----**Pág. 21**

**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADA:** « **EDICTO N° 24- CAMBIO DE RESPONSABLE DEL LOTE/PANTEÓN TRIANGULO 2 TABLON 10- CEMENTERIO LA PIEDAD** ».-»-----

-----**Pág. 22**

**VISTO:**

El Convenio de Construcción e Instalación de Refugios suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana, Ingeniero LUCAS MARTÍN JARDÍN – D.N.I. N° 31.537.832 por una parte, y por las otras la Empresa “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.” – C.U.I.T. N° 30-71512148-0, representada por su Apoderado Señor LUIS ALBERTO ROJAS – D.N.I. N° 22.855.939, la Empresa TIPOKA S.A. – C.U.I.T. N° 30-64577359-0, representada por su Gerente General Señor WALTER RENÉ ROTTA – D.N.I. N° 24.274.885, y la Empresa CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. – C.U.I.T. N° 30-57196873-4, representada por su Apoderado, Señor LUIS ALBERTO ROJAS – D.N.I. N° 22.855.938, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, las empresas concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros son operadoras históricas, altamente profesionalizadas y fuertemente comprometidas con el desarrollo del Sistema Misionero de Transporte Sustentable de Pasajeros, comprometiendo y realizando inversiones de diversa índole en atención a la especificidad operativa y tecnológica del Sistema Integrado y la totalidad de sus componentes y subsistemas asociados, como ser construcciones de infraestructuras, flota, sistema de cobros electrónicos, implementación de tecnología tales como GPS –Sistema de Posicionamiento Global -, implementación de centros de control y monitoreo operativo, entre otras cosas;

**QUE**, dada la expansión de la ciudad y los niveles de demanda de los usuarios se hace pertinente la incorporación de 198 (ciento noventa y ocho) refugios nuevos a los fines de mejorar la seguridad y el resguardo de los usuarios en los lugares de espera del transporte público, como parte de los compromisos de inversión fijado a las prestatarias;

**QUE**, a partir de la fecha de suscripción del presente, se encomienda al sector empresario asumir el compromiso de invertir capital en la construcción e instalación de ciento noventa y ocho (198) refugios de pasajeros, a distribuirse entre las empresas en base a la proporción que seguidamente se indica:

- Empresa Casimiro Zbikoski S.A.: 106 (ciento seis) refugios.
- Empresa Nuestra Señora del Rosario S.A.: 8 (ocho) refugios.
- Empresa Tipoka S.A.: 54 (cincuenta y cuatro) refugios.
- Empresa Logística San José S.A.: 30 (treinta) refugios;

**QUE**, las empresas prestatarias que celebraron el Convenio de Construcción e Instalación de Refugios respectivo, ajustarán su cumplimiento al modelo y especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Movilidad Urbana – que se incorpora como Anexo I al mismo - órgano encargado de aprobar y supervisar las características constructivas de los refugios como así también indicar el lugar de ubicación a ser instalados dentro del ejido municipal. La Autoridad de Aplicación indicará a las empresas concesionarias los lugares donde se deberán instalar los refugios, deslindando todo tipo de responsabilidad de cualquier tipo a las mismas, frente a cualquier eventualidad o circunstancia dañosa que pudiera relacionarse, vincularse y/o derivarse de la instalación y aprovisionamiento del mobiliario urbano aquí requerido y convenido con la Autoridad;

**QUE**, para los casos en que la Secretaría de Movilidad Urbana solicite a las prestatarias fabricar refugios que excedan de la medida estándar establecida en el modelo y especificaciones técnicas dadas por dicha Secretaría, que figuran en el Anexo I del Convenio, y/o la instalación de los mismos requieran de un montaje con complejidades, se deberá considerar a los fines de contabilizar la cantidad de refugios construidos e instalados, el siguiente cuadro:

<b>Base de Cálculo: 1 refugio de 3 m.</b>			
Tipo de montaje/Medida de refugio.	3 m	6 m	9 m
Fabricación de refugios de 3m. Equivalente	1	2	3
Montaje con Complejidad 30%	0,3	0,6	0,9
Fabricación y Montaje Complejo: Total	1,3	2,6	3,9

En resumen, la conversión quedaría de la siguiente manera:

<b>Refugios</b>	<b>Simple</b>
<b>Base de Cálculo: Refugio de 3 m</b>	<b>Refugio sin Complejidad</b>
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10

<b>Refugios</b>	<b>Complejos</b>
<b>Base de Cálculo: Refugio de 3 m</b>	<b>Refugio con Complejidad</b>
1	1.30
2	2.60
3	3.90
4	5.20
5	6.50
6	7.80
7	9.10
8	10.40
9	11.70
10	13.00

En la sumatoria total de la cantidad de refugios recepcionado, si el número no es entero para redondear el decimal, se revisa el dígito de las décimas y se redondea hacia el número entero más cercano. Si el dígito de redondeo es mayor o igual a 5, se redondea hacia arriba, y si el dígito de redondeo es menor que 5, redondeas hacia abajo;

**QUE**, entiéndase por montaje simple a todo aquel que se realice sobre una vereda existente o terreno nivelado y compactado en el cual se realizará el contrapiso de 12 cm tal como se especifica en el Anexo I. Todo lo que exceda a lo considerado por montaje simple será contemplado como montaje complejo;

**QUE**, a medida que las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas procedan con la entrega e instalación de los refugios, la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana deberá emitir, de manera expresa y por escrito, su conformidad respecto de la cantidad y calidad de los mismos. Estos instrumentos constituirán prueba suficiente del cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas prestatarias en el Convenio, y servirá como respaldo para futuros reconocimientos conforme a lo establecido en la normativa vigente;

**QUE**, Cumplido en su totalidad el cronograma de instalación de los refugios establecidos en el Anexo II, la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana emitirá el Certificado de Obra definitivo. Dicho certificado,

constituirá fespaldo suficiente de las inversiones realizadas por las empresas, reconociéndose su valor conforme al precio de mercado vigente en que dicho reconocimiento sea efectivamente considerado como inversión, a los fines de su cómputo para futuras prórrogas de los contratos de concesión;

**QUE**, para el supuesto que las empresas prestatarias, por las circunstancias que fuere, procedieran a la construcción de refugios adicionales a los establecidos para el periodo 2024, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 137/24 de fecha 26 de enero de 2024 y de los Convenios de Construcción e Instalación de Refugios, suscriptos el día 9 de septiembre de 2024, tal excedente será debidamente compensado e imputado al Convenio de Construcción e Instalación de Refugios vigente;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Construcción e Instalación de Refugios suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana, Ingeniero LUCAS MARTÍN JARDÍN – D.N.I. N° 31.537.832 por una parte, y por la otra la Empresa “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.” – C.U.I.T. N° 30-71512148-0, representada por su Apoderado Señor LUIS ALBERTO ROJAS – D.N.I. N° 22.855.938, en un todo de acuerdo al texto y a los Anexos I y II integrantes del mismo, que forman parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Construcción e Instalación de Refugios suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana, Ingeniero LUCAS MARTÍN JARDÍN – D.N.I. N° 31.537.832 por una parte, y por la otra la Empresa TIPOKA S.A. – C.U.I.T. N° 30-64577359-0, representada por su Gerente General Señor WALTER RENÉ ROTTA – D.N.I. N° 24.274.885, en un todo de acuerdo al texto y a los Anexos I y II integrantes del mismo, que forman parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Construcción e Instalación de Refugios suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana, Ingeniero LUCAS MARTÍN JARDÍN – D.N.I. N° 31.537.832 por una parte, y por la otra la Empresa CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. – C.U.I.T. N° 30-57196873-4, representada por su Apoderado, Señor LUIS ALBERTO ROJAS – D.N.I. N° 22.855.938,, en un todo de acuerdo al texto y a los Anexos I y II integrantes del mismo, que forman parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-**REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Movilidad Urbana.-

**ARTÍCULO 6°.-**PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

## CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REFUGIOS

En la ciudad de Posadas, el 15 del mes de abril del año 2025, se reúnen por un lado, la Municipalidad de la ciudad de Posadas, CUIT N° 30-67233588-0, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en calle San Martín N° 1579 de esa ciudad, representada en este acto por el Ing. Lucas Martín Jardín D.N.I. N° 31.537.832, en su carácter de Secretario de Movilidad Urbana, y por el otro la Empresa CASIMIRO ZBIKOSKI S.A, CUIT N° 30-57196873-4, con domicilio legal en Calle 71 N° 8515 de la ciudad de Posadas, representada en este acto por el Señor Apoderado, Luis Alberto Rojas, D.N.I. N° 22.855.938, quienes convienen en celebrar el presente Convenio.

### PRELIMINAR:

Que, entre los antecedentes de este instrumento, se encuentran las Actas Acuerdos ratificadas por los Decretos Municipales Nros. 123/01 y 1132/12, cabe mencionar que todas fueron suscriptas y acordadas con compromisos recíprocos, de común acuerdo, entre la Autoridad y las empresas concesionarias, tales como la colocación de refugios en carácter de inversión por parte de las operadoras, a su exclusivo costo, en oportunidad de renovación de los plazos de concesión;

Que, las empresas concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros son operadoras históricas, altamente profesionalizadas y fuertemente comprometidas con el desarrollo del Sistema Misionero de Transporte Sustentable de Pasajeros, comprometiendo y realizando inversiones de diversa índole en atención a la especificidad operativa y tecnológica del Sistema Integrado y la totalidad de sus componentes y subsistemas asociados, como ser construcciones de infraestructuras, flota, sistemas de cobros electrónicos, implementación de tecnología tales como GPS -Sistema de Posicionamiento Global-, implementación de centros de control y monitoreo operativo (CCO), entre otras;

Que, por todo lo mencionado precedentemente, lo tratado y acordado a continuación, encuadra en las facultades concedidas por la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 20 - Nº 20, los Contratos de Concesión y Permiso conferidos;

Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

LUIS ALBERTO ROJAS  
APODERADO  
CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.

Que, mediante el Decreto del D.E.M. N° 35/25 de fecha 8 de enero de 2025, se estableció la readecuación de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1422/2024 y la pertinencia de avanzar en la readecuación de la tarifa técnica del transporte público, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar y mantener la calidad del servicio que brindan las empresas prestatarias;

Que, el marco normativo de concesión de los servicios incluye la obligación de periódicas inversiones en material rodante a los fines de mantener el nivel de servicios de las unidades y otros equipamientos relacionados al servicio, debiendo el Estado garantizar el equilibrio de la ecuación económico financiera establecida en el Contrato de Concesión, durante todo el plazo de vigencia del permiso, adoptando las medidas adecuadas a fin de mantener una equitativa relación calidad-precio del servicio en beneficio de los usuarios, conforme a los estándares estipulados en la normativa aplicable;

Que, en vista a la expansión de la ciudad y los niveles de demanda de los usuarios se hace pertinente la incorporación de 198 refugios nuevos a los fines de mejorar la seguridad y el resguardo de los usuarios en los lugares de espera del transporte público, como parte de los compromisos de inversión fijado a las prestatarias;

Por lo expuesto y en base a las facultades que le son propias y voluntad de colaboración del sector privado, entre la Municipalidad de Posadas y las Empresas del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros de la mencionada ciudad, SE CONVIENE:

**CLÁUSULA PRIMERA:** A partir de la fecha de suscripción del presente, se encomienda al sector empresario asumir el compromiso de invertir capital en la construcción e instalación de ciento noventa y ocho (198) refugios de pasajeros, a distribuirse entre las empresas en base a la proporción que seguidamente se indica:

- Empresa Casimiro Zbikoski S.A.: 106 (ciento seis) refugios.
- Empresa Nuestra Señora del Rosario S.A.: 8 (ocho) refugios.

Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

LUCAS MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

- Empresa Tipoka S.A.: 54 (cincuenta y cuatro) refugios.
- Empresa Logística San Jose S.A.: 30 (treinta) refugios.

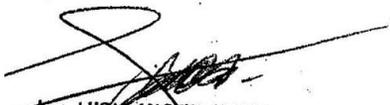
**CLÁUSULA SEGUNDA:** La construcción e instalación de los refugios por parte de las empresas prestatarias, deberán realizarse de acuerdo al modelo y especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Movilidad Urbana, que como Anexo I forma parte integrante del presente, órgano competente encargado de aprobar y supervisar las características constructivas de los refugios como así también indicar el lugar de ubicación a ser instalados dentro del ejido municipal.

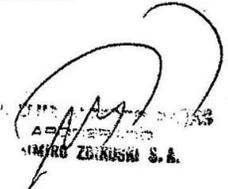
La Autoridad de Aplicación indicará a las empresas concesionarias los lugares donde se deberán instalar los refugios, deslindando todo tipo de responsabilidad de cualquier tipo a las mismas, frente a cualquier eventualidad o circunstancia dañosa que pudiera relacionarse, vincularse y/o derivarse de la instalación y aprovisionamiento del mobiliario urbano aquí requerido y convenido con la Autoridad.

**CLÁUSULA TERCERA:** para los casos en que la Secretaría de Movilidad Urbana solicite a las prestatarias fabricar refugios que excedan de la medida estándar establecida en el modelo y especificaciones técnicas dadas por dicha Secretaría, que figuran en el ANEXO I del presente, y/o la instalación de los mismos requieran de un montaje con complejidades, se deberá considerar a los fines de contabilizar la cantidad de refugios construidos e instalados, el siguiente cuadro:

BASE DE CALCULO: 1 REFUGIO de 3m			
Tipo de Montaje \ Medida de Refugio	3m	6m	9m
Fabricación de Refugios de 3m Equivalente	1	2	3
Montaje con Complejidad 30%	0,3	0,6	0,9
<b>Fabricación y Montaje Complejo: Total</b>	<b>1,3</b>	<b>2,6</b>	<b>3,9</b>

En resumen, la conversión quedaría de la siguiente manera:

  
 Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Posadas

  
 EMPRESA LOGÍSTICA SAN JOSE S.A.

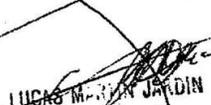
REFUGIOS SIMPLES		REFUGIOS COMPLEJOS	
Base de calculo: Refugio de 3m	Refugio sin complejidad	Base de calculo Refugio de 3m	Refugio con complejidad
1	1	1	1,30
2	2	2	2,60
3	3	3	3,90
4	4	4	5,20
5	5	5	6,50
6	6	6	7,80
7	7	7	9,10
8	8	8	10,40
9	9	9	11,70
10	10	10	13,00

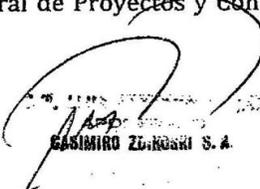
En la sumatoria total de la cantidad de refugios recepcionado, si el número no es entero para redondear el decimal, se revisa el dígito de las décimas y se redondea hacia el número entero más cercano. Si el dígito de redondeo es mayor o igual a 5, se redondea hacia arriba, y si el dígito de redondeo es menor que 5, redondea hacia abajo.

**CLÁUSULA CUARTA:** Entiéndase por montaje simple a todo aquel que se realice sobre una vereda existente o terreno nivelado y compactado en el cual se realizará el contrapiso de 12cm tal como se especifica en el Anexo I. Todo lo que exceda a lo considerado por montaje simple será contemplado como montaje complejo.

**CLÁUSULA QUINTA:** A medida que las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas procedan con la entrega e instalación de los refugios, la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana deberá emitir, de manera expresa y por escrito, su conformidad respecto de la cantidad y calidad de los mismos. Estos instrumentos constituirán prueba suficiente del cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas prestatarias en el presente Convenio, y servirá como respaldo para futuros reconocimientos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cumplido en su totalidad el cronograma de instalación de los refugios establecidos en el Anexo II, la Dirección General de Proyectos y Control de

4  
  
 Ing. LUCAS M. JARDIN  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Posadas

  
 GASIMIRO ZÚÑIGA S.A.

Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana emitirá el Certificado de Obra Definitivo. Dicho certificado, constituirá respaldo suficiente de las inversiones realizadas por las empresas, reconociéndose su valor conforme al precio de mercado vigente al momento en que dicho reconocimiento sea efectivamente considerado como inversión, a los fines de su cómputo para futuras prórrogas de los contratos de concesión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para el supuesto que las empresas prestatarias, por las circunstancias que fuere, procedieran a la construcción de refugios adicionales a los establecidos para el periodo 2024, en el marco de lo dispuesto por Decreto 137/24 de fecha 26 de enero de 2024 y de los Convenios de Construcción e Instalación de Refugios, suscriptos el día 9 de septiembre de 2024, tal excedente será debidamente compensado e imputado al presente Convenio de Construcción e Instalación de Refugios.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, conviniendo mutuamente las circunstancias que correspondieren, en caso de desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.....

ANEXO II

Mes	Cantidad de Refugios
Diciembre 2026	11
Enero 2027	11
Febrero 2027	11
Marzo 2027	11
Abril 2027	11
Mayo 2027	11
Junio 2027	13
Julio 2027	13
Agosto 2027	14
<b>Cantidad Total</b>	<b>106</b>

Ing. LUIS ALBERTO ROJAS  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

LUIS ALBERTO ROJAS  
APODERADO  
SOLIMEX S.A.

## CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REFUGIOS

En la ciudad de Posadas, el 15 del mes de abril del año 2025, se reúnen por un lado, la Municipalidad de la ciudad de Posadas, CUIT N° 30-67233588-0, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en calle San Martín N° 1579 de esa ciudad, representada en este acto por el Ing. Lucas Martín Jardín D.N.I. N° 31.537.832, en su carácter de Secretario de Movilidad Urbana, y por el otro la Empresa TIPOKA S.A., CUIT N° 30-64577359-0, con domicilio legal en Avenida Cocomarola N° 8000 de la ciudad de Posadas, representada en este acto por el Señor Gerente General, Walter René Rotta, D.N.I. N° 24.274.885, quienes convienen en celebrar el presente Convenio.

### PRELIMINAR:

Que, entre los antecedentes de este instrumento, se encuentran las Actas Acuerdos ratificadas por los Decretos Municipales Nros. 123/01 y 1322/24, cabe mencionar que todas fueron suscriptas y acordadas con compromisos recíprocos, de común acuerdo, entre la Autoridad y las empresas concesionarias, tales como la colocación de refugios en carácter de inversión por parte de las operadoras, a su exclusivo costo, en oportunidad de renovación de los plazos de concesión;

Que, las empresas concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros son operadoras históricas, altamente profesionalizadas y fuertemente comprometidas con el desarrollo del Sistema Misionero de Transporte Sustentable de Pasajeros, comprometiendo y realizando inversiones de diversa índole en atención a la especificidad operativa y tecnológica del Sistema Integrado y la totalidad de sus componentes y subsistemas asociados, como ser construcciones de infraestructuras, flota, sistemas de cobros electrónicos, implementación de tecnología tales como GPS -Sistema de Posicionamiento Global-, implementación de centros de control y monitoreo operativo (CCO), entre otras;

Que, por todo lo mencionado precedentemente, lo tratado y acordado a continuación, encuadra en las facultades concedidas por la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza XVI - N° 20, los Contratos de Concesión y Permiso conferidos;

TIPOKA S.A.  
W. RENÉ ROTTA  
GERENTE GENERAL

Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

Que, mediante el Decreto del D.E.M. N° 35/25 de fecha 8 de enero de 2025, se estableció la readecuación de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1422/2024 y la pertinencia de avanzar en la readecuación de la tarifa técnica del transporte público, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar y mantener la calidad del servicio que brindan las empresas prestatarias;

Que, el marco normativo de concesión de los servicios incluye la obligación de periódicas inversiones en material rodante a los fines de mantener el nivel de servicios de las unidades y otros equipamientos relacionados al servicio, debiendo el Estado garantizar el equilibrio de la ecuación económico financiera establecida en el Contrato de Concesión, durante todo el plazo de vigencia del permiso, adoptando las medidas adecuadas a fin de mantener una equitativa relación calidad-precio del servicio en beneficio de los usuarios, conforme a los estándares estipulados en la normativa aplicable;

Que, en vista a la expansión de la ciudad y los niveles de demanda de los usuarios se hace pertinente la incorporación de 198 refugios nuevos a los fines de mejorar la seguridad y el resguardo de los usuarios en los lugares de espera del transporte público, como parte de los compromisos de inversión fijado a las prestatarias;

Por lo expuesto y en base a las facultades que le son propias y voluntad de colaboración del sector privado, entre la Municipalidad de Posadas y las Empresas del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros de la mencionada ciudad, SE CONVIENE:

**CLÁUSULA PRIMERA:** A partir de la fecha de suscripción del presente, se encomienda al sector empresario asumir el compromiso de invertir capital en la construcción e instalación de ciento noventa y ocho (198) refugios de pasajeros, a distribuirse entre las empresas en base a la proporción que seguidamente se indica:

- Empresa Casimiro Zbikoski S.A.: 106 (ciento seis) refugios.
- Empresa Nuestra Señora del Rosario S.A.: 8 (ocho) refugios

2  
COPIA  
TIPOKA S.A.  
W. RENE ROTTA  
GERENTE GENERAL

Ing. JUAN MARTIN JARDIN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

- Empresa Tipoka S.A.: 54 (cincuenta y cuatro) refugios.
- Empresa Logística San Jose S.A.: 30 (treinta) refugios.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La construcción e instalación de los refugios por parte de las empresas prestatarias, deberán realizarse de acuerdo al modelo y especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Movilidad Urbana, que como Anexo I forma parte integrante del presente, órgano competente encargado de aprobar y supervisar las características constructivas de los refugios como así también indicar el lugar de ubicación a ser instalados dentro del ejido municipal.

La Autoridad de Aplicación indicará a las empresas concesionarias los lugares donde se deberán instalar los refugios, deslindando todo tipo de responsabilidad de cualquier tipo a las mismas, frente a cualquier eventualidad o circunstancia dañosa que pudiera relacionarse, vincularse y/o derivarse de la instalación y aprovisionamiento del mobiliario urbano aquí requerido y convenido con la Autoridad.

**CLÁUSULA TERCERA:** para los casos en que la Secretaría de Movilidad Urbana solicite a las prestatarias fabricar refugios que excedan de la medida estándar establecida en el modelo y especificaciones técnicas dadas por dicha Secretaría, que figuran en el ANEXO I del presente, y/o la instalación de los mismos requieran de un montaje con complejidades, se deberá considerar a los fines de contabilizar la cantidad de refugios construidos e instalados, el siguiente cuadro:

BASE DE CALCULO: 1 REFUGIO de 3m			
Tipo de Montaje \ Medida de Refugio	3m	6m	9m
Fabricación de Refugios de 3m Equivalente	1	2	3
Montaje con Complejidad 30%	0,3	0,6	0,9
<b>Fabricación y Montaje Complejo: Total</b>	<b>1,3</b>	<b>2,6</b>	<b>3,9</b>

En resumen, la conversión quedaría de la siguiente manera:

TIPOKA S.A.  
W. RENE ROTTA  
GERENTE GENERAL

Ing. LUCAS MARTIN JARDIN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

REFUGIOS SIMPLES		REFUGIOS COMPLEJOS	
Base de calculo: Refugio de 3m	Refugio sin complejidad	Base de calculo Refugio de 3m	Refugio con complejidad
1	1	1	1,30
2	2	2	2,60
3	3	3	3,90
4	4	4	5,20
5	5	5	6,50
6	6	6	7,80
7	7	7	9,10
8	8	8	10,40
9	9	9	11,70
10	10	10	13,00

En la sumatoria total de la cantidad de refugios recepcionado, si el número no es entero para redondear el decimal, se revisa el dígito de las décimas y se redondea hacia el número entero más cercano. Si el dígito de redondeo es mayor o igual a 5, se redondea hacia arriba, y si el dígito de redondeo es menor que 5, redondeas hacia abajo.

**CLÁUSULA CUARTA:** Entiéndase por montaje simple a todo aquel que se realice sobre una vereda existente o terreno nivelado y compactado en el cual se realizará el contrapiso de 12cm tal como se especifica en el Anexo I. Todo lo que exceda a lo considerado por montaje simple será contemplado como montaje complejo.

**CLÁUSULA QUINTA:** A medida que las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas procedan con la entrega e instalación de los refugios, la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana deberá emitir, de manera expresa y por escrito, su conformidad respecto de la cantidad y calidad de los mismos. Estos instrumentos constituirán prueba suficiente del cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas prestatarias en el presente Convenio, y servirá como respaldo para futuros reconocimientos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cumplido en su totalidad el cronograma de instalación de los refugios establecidos en el Anexo II, la Dirección General de Proyectos y Control de

4

TIPOKA S.A.  
W. RENÉ ROTTA  
GERENTE GENERAL

Ing. LUCAS MARTÍN JARBÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Ciudad de Posadas

Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana emitirá el Certificado de Obra Definitivo. Dicho certificado, constituirá respaldo suficiente de las inversiones realizadas por las empresas, reconociéndose su valor conforme al precio de mercado vigente al momento en que dicho reconocimiento sea efectivamente considerado como inversión, a los fines de su cómputo para futuras prórrogas de los contratos de concesión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para el supuesto que las empresas prestatarias, por la circunstancias que fuere, procedieran a la construcción de refugios adicionales a los establecidos para el período 2024, en el marco de lo dispuesto por Decreto 137/24 de fecha 26 de enero de 2024 y de los Convenios de Construcción e Instalación de Refugios, suscriptos el día 9 de septiembre de 2024, tal excedente será debidamente compensado e imputado al presente Convenio de Construcción e Instalación de Refugios.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, conviniendo mutuamente las circunstancias que correspondieren, en caso de desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

**ANEXO II**

<b>Mes</b>	<b>Cantidad de Refugios</b>
Diciembre 2026	6
Enero 2027	6
Febrero 2027	6
Marzo 2027	6
Abril 2027	6
Mayo 2027	6
Junio 2027	6
Julio 2027	6
Agosto 2027	6
<b>Cantidad Total</b>	<b>54</b>

TIPOKA S.A.  
W. RENE ROTTA  
GERENTE GENERAL

Ing. LUCAS MARTIN JARDIN  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas



**POSADAS**  
siempre linda

### CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REFUGIOS

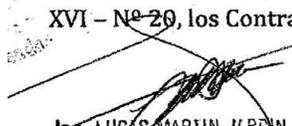
En la ciudad de Posadas, el 15 del mes de abril del año 2025, se reúnen por un lado, la Municipalidad de la ciudad de Posadas, CUIT N° 30-67233588-0, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en calle San Martín N° 1579 de esa ciudad, representada en este acto por el Ing. Lucas Martín Jardín D.N.I. N° 31.537.832, en su carácter de Secretario de Movilidad Urbana, y por el otro la Empresa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA, CUIT N.º 30-71512148-0, con domicilio legal en Calle 71 N° 8515 de la ciudad de Posadas, representada en este acto por el Señor Apoderado, Luis Alberto Rojas, D.N.I. N.º 22.855.938, quienes convienen en celebrar el presente Convenio.

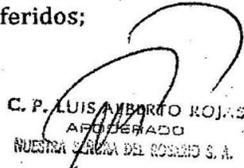
#### PRELIMINAR:

Que, entre los antecedentes de este instrumento, se encuentran las Actas Acuerdos ratificadas por los Decretos Municipales Nros. 123/01 y 1132/12, cabe mencionar que todas fueron suscriptas y acordadas con compromisos recíprocos, de común acuerdo, entre la Autoridad y las empresas concesionarias, tales como la colocación de refugios en carácter de inversión por parte de las operadoras, a su exclusivo costo, en oportunidad de renovación de los plazos de concesión;

Que, las empresas concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros son operadoras históricas, altamente profesionalizadas y fuertemente comprometidas con el desarrollo del Sistema Misionero de Transporte Sustentable de Pasajeros, comprometiendo y realizando inversiones de diversa índole en atención a la especificidad operativa y tecnológica del Sistema Integrado y la totalidad de sus componentes y subsistemas asociados, como ser construcciones de infraestructuras, flota, sistemas de cobros electrónicos, implementación de tecnología tales como GPS -Sistema de Posicionamiento Global-, implementación de centros de control y monitoreo operativo (CCO), entre otras;

Que, por todo lo mencionado precedentemente, lo tratado y acordado a continuación, encuadra en las facultades concedidas por la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza XVI - Nº 20, los Contratos de Concesión y Permiso conferidos;

  
Ing. LUCAS MARTIN JARDIN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

  
C. P. LUIS ALBERTO ROJAS  
APODERADO  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S. A.

1

Que, mediante el Decreto del D.E.M. N° 35/25 de fecha 8 de enero de 2025, se estableció la readecuación de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1422/2024 y la pertinencia de avanzar en la readecuación de la tarifa técnica del transporte público, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar y mantener la calidad del servicio que brindan las empresas prestatarias;

Que, el marco normativo de concesión de los servicios incluye la obligación de periódicas inversiones en material rodante a los fines de mantener el nivel de servicios de las unidades y otros equipamientos relacionados al servicio, debiendo el Estado garantizar el equilibrio de la ecuación económico financiera establecida en el Contrato de Concesión, durante todo el plazo de vigencia del permiso, adoptando las medidas adecuadas a fin de mantener una equitativa relación calidad-precio del servicio en beneficio de los usuarios, conforme a los estándares estipulados en la normativa aplicable;

Que, en vista a la expansión de la ciudad y los niveles de demanda de los usuarios se hace pertinente la incorporación de 198 refugios nuevos a los fines de mejorar la seguridad y el resguardo de los usuarios en los lugares de espera del transporte público, como parte de los compromisos de inversión fijado a las prestatarias;

Por lo expuesto y en base a las facultades que le son propias y voluntad de colaboración del sector privado, entre la Municipalidad de Posadas y las Empresas del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros de la mencionada ciudad, SE CONVIENE:

**CLÁUSULA PRIMERA:** A partir de la fecha de suscripción del presente, se encomienda al sector empresario asumir el compromiso de invertir capital en la construcción e instalación de ciento noventa y ocho (198) refugios de pasajeros, a distribuirse entre las empresas en base a la proporción que seguidamente se indica:

- Empresa Casimiro Zbikoski S.A.: 106 (ciento seis) refugios.
- Empresa Nuestra Señora del Rosario S.A.: 8 (ocho) refugios.

2  
Ing. LUCAS MARIN JARDIN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

C. P. LUIS ALBERTO ROJAS  
APODERADO  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S. A.



**POSADAS**  
siempre linda

- Empresa Tipoka S.A.: 54 (cincuenta y cuatro) refugios.
- Empresa Logística San Jose S.A.: 30 (treinta) refugios.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La construcción e instalación de los refugios por parte de las empresas prestatarias, deberán realizarse de acuerdo al modelo y especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Movilidad Urbana, que como Anexo I forma integrante del presente, órgano competente encargado de aprobar y supervisar las características constructivas de los refugios como así también indicar el lugar de ubicación a ser instalados dentro del ejido municipal.

La Autoridad de Aplicación indicará a las empresas concesionarias los lugares donde se deberán instalar los refugios, deslindando todo tipo de responsabilidad de cualquier tipo a las mismas, frente a cualquier eventualidad o circunstancia dañosa que pudiera relacionarse, vincularse y/o derivarse de la instalación y aprovisionamiento del mobiliario urbano aquí requerido y convenido con la Autoridad.

**CLÁUSULA TERCERA:** para los casos en que la Secretaría de Movilidad Urbana solicite a las prestatarias fabricar refugios que excedan de la medida estándar establecida en el modelo y especificaciones técnicas dadas por dicha Secretaría, que figuran en el ANEXO I del presente, y/o la instalación de los mismos requieran de un montaje con complejidades, se deberá considerar a los fines de contabilizar la cantidad de refugios construidos e instalados, el siguiente cuadro:

<b>BASE DE CALCULO: 1 REFUGIO de 3m</b>			
Tipo de Montaje \ Medida de Refugio	3m	5m	9m
Fabricación de Refugios de 3m Equivalente	1	2	3
Montaje con Complejidad 30%	0,3	0,6	0,9
<b>Fabricación y Montaje Complejo: Total</b>	<b>1,3</b>	<b>2,6</b>	<b>3,9</b>

En resumen, la conversión quedaría de la siguiente manera:

REFUGIOS SIMPLES		REFUGIOS COMPLEJOS	
Base de calculo: Refugio de 3m	Refugio sin complejidad	Base de calculo Refugio de 3m	Refugio con complejidad
1	1	1	1,30
2	2	2	2,60
3	3	3	3,90
4	4	4	5,20
5	5	5	6,50
6	6	6	7,80
7	7	7	9,10
8	8	8	10,40
9	9	9	11,70
10	10	10	13,00

En la sumatoria total de la cantidad de refugios recepcionado, si el número no es entero para redondear el decimal, se revisa el dígito de las décimas y se redondea hacia el número entero más cercano. Si el dígito de redondeo es mayor o igual a 5, se redondea hacia arriba, y si el dígito de redondeo es menor que 5, redondea hacia abajo.

**CLÁUSULA CUARTA:** Entiéndase por montaje simple a todo aquel que se realice sobre una vereda existente o terreno nivelado y compactado en el cual se realizará el contrapiso de 12cm tal como se especifica en el Anexo I. Todo lo que exceda a lo considerado por montaje simple será contemplado como montaje complejo.

**CLÁUSULA QUINTA:** A medida que las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas procedan con la entrega e instalación de los refugios, la Dirección General de Proyectos y Control de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana deberá emitir, de manera expresa y por escrito, su conformidad respecto de la cantidad y calidad de los mismos. Estos instrumentos constituirán prueba suficiente del cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas prestatarias en el presente Convenio, y servirá como respaldo para futuros reconocimientos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cumplido en su totalidad el cronograma de instalación de los refugios establecidos en el Anexo II, la Dirección General de Proyectos y Control de

Ing. LUCAS MARIANO GARDIN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

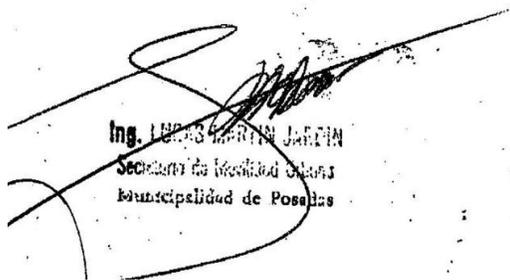
C. P. LUIS ALBERTO ROJAS  
APODERADO  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S. A.

Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana emitirá el Certificado de Obra Definitivo. Dicho certificado, constituirá respaldo suficiente de las inversiones realizadas por las empresas, reconociéndose su valor conforme al precio de mercado vigente al momento en que dicho reconocimiento sea efectivamente considerado como inversión, a los fines de su cómputo para futuras prórrogas de los contratos de concesión.

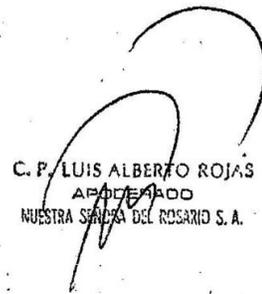
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para el supuesto que las empresas prestatarias, por la circunstancias que fuere, procedieran a la construcción de refugios adicionales a los establecidos para el periodo 2024, en el marco de lo dispuesto por Decreto 137/24 de fecha 26 de enero de 2024 y de los Convenios de Construcción e Instalación de Refugios, suscriptos el día 9 de septiembre de 2024, tal excedente será debidamente compensado e imputado al presente Convenio de Construcción e Instalación de Refugios.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, conviniendo mutuamente las circunstancias que correspondieren, en caso de desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Ing. LUIS MARTIN JARZIN  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas



C. P. LUIS ALBERTO ROJAS  
APODERADO  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S. A.

**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADA**

**EDICTO N° 23/2025**

Visto el Expediente Administrativo N° 19914/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO B - TABLON 06 - N° 0049 (DB0600490) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor CHAVEZ GONZALEZ LAUDELINO, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 11 de julio de 2025  
Coordinación General de Entes Descentralizados  
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE  
COORD. GRAL. DE ENTES  
DESCENTRALIZADOS  
Secretaría de Hacienda

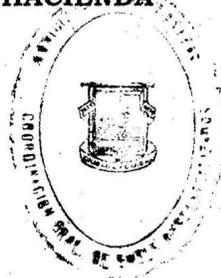
**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADA**

**EDICTO N° 24/2025**

Visto el Expediente Administrativo N° 19659/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE de la ubicación LOTE/PANTEON, TRIANGULO 2, TABLON 10, N° 0049 (D21000490) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de la Señora CASTELLI BLANCA ROSA, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 11 de julio de 2025  
Coordinación General de Entes Descentralizados  
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE  
COORD. GRAL DE ENTES  
DESCENTRALIZADOS  
Secretaría de Hacienda

LV

San Martín 1579 | 0800 888 2483 | [municipalidad@posadas.gov.ar](mailto:municipalidad@posadas.gov.ar) | [www.posadas.gov.ar](http://www.posadas.gov.ar)

